

Ampliación de la terminal de transbordadores de Bouzas

La terminal de transbordadores de Bouzas entró en funcionamiento hace veinticinco años. Está dotada de dos atraques, uno de 150 metros, con 8 metros de calado, y otro de 200 metros, con 10 metros de calado, ambos con rampa para descarga por popa.

La evolución del tráfico ro-ro en esta terminal ha pasado de 139.603 toneladas en 1975, a 1.014.544 toneladas en 1999. En la actualidad la terminal está trabajando al límite de su capacidad. La necesidad de construir nuevos atraques viene determinada por varias causas: Una es el plan de expansión de la empresa Citröen, responsable del 90 por 100 del tráfico de la terminal, la otra causa es que el aumento de eslora y calado de los buques modernos dedicados al tráfico ro-ro obliga a construir atraques de mayor tamaño que los existentes.

Las obras a realizar consisten en tres alineaciones de atraque y otras tantas rampas fijas. La primera de las alineaciones arranca del fondo de la dársena, está situada a 100 metros del muelle existente y es paralela al mismo; tiene una longitud de 115 metros y un calado de 8 metros.

Perpendicularmente a ésta se construye una rampa de carga y descarga de 40 metros.

Paralela a la primera alineación, retranqueada los 40 metros de la rampa, se construye la segunda alineación con 250 metros de longitud y 11 metros de calado.

En el final de esta última se construye, perpendicularmente a ella, otra rampa de 40 metros.

La tercera alineación, con 400 metros de longitud y 14 metros de calado, se construye retranqueada dichos 40 metros con respecto a la segunda alineación.

Las obras se iniciarán construyendo un recinto de pedraplén, dotado con un filtro de geotextil en el talud interior, para verter en él los productos de dragado en zanja de cimentación de las dos primeras alineaciones, que supone un volumen aproximado de 32.000 metros cúbicos. Una vez que se vaya disponiendo de la zanja dragada se procederá a construir el pedraplén de banqueta y, a continuación, a colocar los cajones de hormigón que forman el muelle.

Completadas las dos primeras alineaciones se ampliará la zona destinada al confinamiento del resto del dragado, efectuando un cierre de pedraplén con filtro geotextil entre la esquina del recinto primitivo y la del muelle. Se continuará la construcción de la tercera alineación y del cierre de la zona ganada al mar con el mismo sistema que las anteriores.

Antes de iniciar el relleno de la obra, se abrirán los recintos en los que se confinó el material dragado para que, al ser empujado por el relleno, se minimice la relación entre su espesor y la del resto del relleno. Los materiales empleados para este relleno serán tierras, exentas de materia orgánica, y jabres, generalmente procedentes de los desmontes generados en la construcción de viviendas en Vigo.

El volumen total del material a dragar asciende, aproximadamente, a 62.000 metros cúbicos en la zanja de cimentación y 60.000 metros cúbicos en consecución de calados.

Organismos consultados:

Dirección General de Costas (Ministerio de Medio Ambiente); Consejería de Medio Ambiente (Junta de Galicia).

A continuación se resume el contenido ambiental más significativo de las respuestas recibidas:

La Dirección General de Costas señala que, en ambos proyectos, debería realizarse una caracterización adecuada de los materiales a dragar, determinando la granulometría de los sedimentos y su contenido en metales pesados. Aquellos materiales que sus características lo permitan deberán utilizarse en la alimentación y regeneración de las playas próximas, mientras que los que resulten estar contaminados deberán confinarse con garantías de estanqueidad.

La Consejería de Medio Ambiente manifiesta que los proyectos de dragado deberán incluir un estudio de sus efectos sobre la dinámica litoral y la biosfera marina. Así mismo, deberá estudiarse la posible localización de restos arqueológicos.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

12864 *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2000, de la Dirección General de Seguros, por la que se pone en conocimiento del público en general la aprobación de la cesión de cartera de la entidad Eagle Star Reinsurance Company Limited, a la entidad ERC Frankona Reinsurance Limited, autorizada por The Financial Services Authority.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 número 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 129 número 3 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que The Financial Services Authority, órgano de control del Reino Unido, ha comunicado la aprobación de la cesión de cartera con fecha de efectos 31 de diciembre de 1999 de la entidad Eagle Star Reinsurance Company Limited, a la entidad ERC Frankona Reinsurance Limited.

Se advierte que los contratos de seguro que asuman compromisos localizados en territorio español podrán ser rescindidos por los tomadores en el plazo de un mes desde la presente publicación, teniendo derecho al reembolso de la parte de prima no consumida.

Madrid, 8 de junio de 2000.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

12865 *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2000, de la Dirección General de Seguros, por la que se pone en conocimiento del público en general la aprobación de la cesión de cartera de la entidad Sun Life Assurance Company of Canadá, sucursal en el Reino Unido y la entidad Confederation Life Insurance Company (UK) Limited, a la entidad Sun Life Assurance Company of Canadá (UK) Limited, autorizada por The Financial Services Authority.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 número 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 129 número 3 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que The Financial Services Authority, órgano de control del Reino Unido, ha comunicado la aprobación de la cesión de cartera del día 21 de septiembre de 1999, con fecha de efectos el día 22 de marzo de 2000 de la entidad Sun Life Assurance Company of Canadá, sucursal en el Reino Unido y la entidad Confederation Life Insurance Company (UK) Limited, a la entidad Sun Life Assurance Company of Canadá.

Se advierte que los contratos de seguro que asuman compromisos localizados en territorio español podrán ser rescindidos por los tomadores en el plazo de un mes desde la presente publicación, teniendo derecho al reembolso de la parte de prima no consumida.

Madrid, 8 de junio de 2000.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

12866 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2000, de la Dirección General de Seguros, por la que se pone en conocimiento del público en general la aprobación de la cesión de cartera de la entidad Scottish Widows Fund and Life Assurance Society, a las entidades Scottish Widows PLC y Scottish Widows Annuities Limited (SWA) autorizada por The Financial Services Authority.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 número 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 129 número 3 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que The Financial Services Authority, órgano de control del Reino Unido, ha comunicado la aprobación de la cesión de cartera con fecha de efectos 3 de marzo de 2000 de la entidad Scottish